

„Corte Solicitador de los contribuyentes , y defraudadores de esta Renta. Y para que tenga efectivo cumplimiento todo lo referido , he resuelto expedir la presente : Por la qual encargo à los muy Reverendos Arzobispos , Obispos , y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas , y Cathedralas en Sede-vacante , Visitadores , Provisores , Vicarios , y Prelados de las Ordenes Regulares, observen, y guarden las Reales Resoluciones, que quedan citadas, y concurren por su parte cada uno en la que les toca , à que efectivamente la tenga en todas las que contiene en estos mis Reynos , no permitiendo en su consecuencia , que los Eclesiasticos , y Regulares se mezclen en Pleytos, ò Negocios temporales, en que no solo se relaxa el Estado , que professan , sino que de ello resulta ademàs la menos decencia, y estimacion de sus personas. Y mando à los del mi Consejo, Presidente, y Oidores, Afsistente, Governadores, y demàs Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, cumplan, y hagan se observe todo lo contenido en los citados Autos acordados, y esta mi Cedula, sin permitir disimulo alguno, ni consentir su inobservancia, antes bien, para su entero cumplimiento, daran, y haran se den las Providencias, que se requieran. Y en su execucion es mi voluntad, no se les admita à los Eclesiasticos Seculares, y Regulares en mis Tribunales, ni aun para sobstituir Poderes en dependencias, y cobranzas, que no sean de sus propias Iglesias, Monasterios, Conventos, ò Beneficios, porque no se tome el pretexto de continuar sus Agencias, y cobranzas estrañas por medio de interpositas personas, por convenir asì à la Causa Pública, y à mi Real Servicio. Y que al traslado impresso, firmado de Don Ignacio de Igareda, mi Escrivano de Camara, y de Gobierno, se le dè la misma fe, y credito que à su original. Fecho en San Lorenzo à veinte y cinco de Noviembre de setecientos sesenta y quatro. YO EL REY. Yo Don Andrés de Otomendi, Secretario del Rey, nuestro Señor,

